

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**



RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2016

00123

"Por la cual se hacen unos encargos"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 00101 del 24 de febrero de 2016 se conceden vacaciones a:

NOMBRE	CÉDULA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA O TERRITORIAL	FECHA INICIO VACACIONES	FECHA FINAL VACACIONES
RODRIGO JOSÉ TORRES VELÁSQUEZ	73.547.552	Director Territorial	0042	19	Córdoba	28 de Marzo de 2016	15 de Abril de 2016
FABIO ANDRÉS CAMARGO GUALDRÓN	91.529.566	Director Territorial	0042	19	Magdalena Medio	28 de Marzo de 2016	15 de Abril de 2016
RUBÉN DARÍO REVELO JIMÉNEZ	10.290.381	Director Técnico	0100	22	Dirección Jurídica de Restitución	28 de Marzo de 2016	15 de Abril de 2016
HERNANDO ANDRÉS ENRIQUEZ RUÍZ	12.752.041	Director Territorial	0042	19	Bogotá	08 de Marzo de 2016	31 de Marzo de 2016
MARÍA DEL MAR CHAVES CHAVARRO	34.321.453	Director Territorial	0042	19	Cauca	08 de Marzo de 2016	31 de Marzo de 2016

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que:

"Se genera un encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."

En mérito de lo expuesto el Despacho,

Continuación de Resolución: "Por la cual se hacen unos encargos"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar a partir del veintiocho (28) de marzo de 2016 y hasta el quince (15) de abril de 2016, inclusive, de las funciones del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19, de la Dirección Territorial Córdoba, a la señora **PAOLA ANDREA CADAVID ACEVEDO** identificada con cédula de ciudadanía número 43.837.453 quien es titular del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19 de la Dirección Territorial Antioquia, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar a partir del veintiocho (28) de marzo de 2016 y hasta el quince (15) de abril de 2016, inclusive, de las funciones del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19, de la Dirección Territorial Magdalena Medio, al señor **JORGE AUGUSTO BONIL CUBIDES** identificado con cédula de ciudadanía número 80.412.862 quien es titular del empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22 de la Dirección Técnica Catastral y Análisis Territorial, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

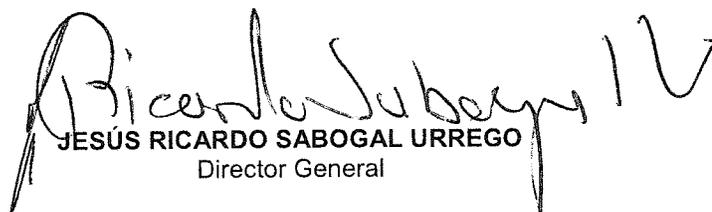
ARTÍCULO TERCERO. Encargar a partir del veintiocho (28) de marzo de 2016 y hasta el quince (15) de abril de 2016, inclusive, de las funciones del empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección Jurídica de Restitución, a la señora **ALCELIS CONEO BARBOZA** identificada con cédula de ciudadanía número 30.766.929 quien es titular del empleo de Subdirector General, Código 0040, Grado 24 de la Subdirección General, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO CUARTO. Encargar a partir del ocho (08) de marzo de 2016 y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2016, inclusive, de las funciones del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19, de la Dirección Territorial Bogotá, al señor **LUIS HORACIO MUÑOZ CRIOLLO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.148.637 quien es titular del empleo de Asesor, Código 1020, Grado 14 del Despacho del Director, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO QUINTO. Encargar a partir del ocho (08) de marzo de 2016 y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2016, inclusive, de las funciones del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19, de la Dirección Territorial Cauca, al señor **SERGIO ENRIQUE RODRÍGUEZ TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía número 7.708.296 quien es titular del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19 de la Dirección Territorial Valle del Cauca, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno en los términos del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Bogotá D.C a los **07 MAR 2016**


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
Director General

Aprobó: Miguel A. Franco.
Revisó: Carlos Planells M.
Juan G. Jiménez.
César A. García.
Proyectó: Stephanye Escobar

07 MAR 2016